ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	431676				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	Construcción de Cercado Perimetral para Instituciones Educativas				
ENTIDAD CONVOCANTE	Gobierno Departamental de San Pedro / Uoc San Pedro				
FECHA DE APERTURA	31-Mayo-2023	**HORA APERTURA**	07:30	**HORA FIN**	07:43
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa				
LUGAR DE APERTURA	Oficina de UOC San Pedro - Gobierno Departamental de San Pedro				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	C.P. Jorge Antonio Sanabria				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO					

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**6082012-8**	**CARLOS JAVIER MEZA MONGELOS**	**arquimez93@gmail.com**
2	**4628804-0**	**RAFAEL GONZÁLEZ FRANCO**	**rafranco2009@hotmail.com**

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

GOBERNACION DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO U.O.C.

C.P. Jorge A. Sanabria S.
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro

Rafael González F.
C.I 4628804

CONSTRUCTORA Arquimez
R.U.C 6 082 012 - 8
Celular = (0984) 888 203

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
CARLOS JAVIER MEZA MONGELOS	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 185.868.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
RAFAEL GONZÁLEZ FRANCO	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 170.768.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
CARLOS JAVIER MEZA MONGELOS	140	1743953	NO
RAFAEL GONZÁLEZ FRANCO	25	1743196	NO

5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 07:43 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO
U.O.C.
C. Jorge A. Sanabria S.
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro

Rafael González F.
C.I 4628821

CONSTRUCTORA Arquimez
6 082 012-3
(0) 988 903

DECLARACIÓN JURADA

REFERENCIA: CD Nº 08/2023 – CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMTRAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS – ID Nº 431676

BAJO DECLARACIÓN JURADA EXPONEMOS

Que teniendo en cuenta que la Empresas **Constructora Arquimez y Norteñito del Sur Paraguay,** fueron los oferentes que se han presentado en el proceso licitatorio de referencia, y conociendo lo estipulado en el **Capítulo Quinto - Contratación Directa, Artículo 34.- Procedimiento, inc c)** donde menciona que "*Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*"

Y atendiendo lo estipulado en la **Resolución DNCP Nº 483/2021** "**POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"** que si bien en su **Art. Artículo 4º EXCEPCIÓN** expresa que, *Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*

b. *Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.*

Y amparados en dicho punto mencionamos, que es de suma urgencia la contratación de una empresa encargada de la **"CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMTRAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS"** teniendo en cuenta que dichas obras a ser realizadas son de suma importancia **ya que** mismo contribuirá al apoyo al sector educativo del departamento de San Pedro específicamente a dos instituciones educativas en las cuales urgen la construcción de dichas obras ya que son de escasos recursos, por tal creemos que será una contribución muy importante para dichas comunidades educativas. Además, que el Gobierno Departamental de San Pedro en su afán de brindar una mejor atención siempre a atención a las prioridades del departamento, para tal efecto, debe aprovechar los recursos disponibles de la Institución, para lograr tan gran anhelo. Por tal existe motivos suficientes para no prorrogar la apertura de sobres y proseguir con el proceso sabiendo que para el Gobierno Departamental de San Pedro es imprescindible la construcción en la mayor brevedad posible y debido a la naturaleza y urgencia institucional y la demora del mismo generaría un daño o perjuicio a la Institución.

Se expide la presente para lo que hubiere lugar a los treinta y un días del mes de mayo del año 2.023.-

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO — REPÚBLICA DEL PARAGUAY — U.O.C.

Ing. Jorge A. Sanabria S.
Encargado de U.O.C.
Gobernación del II de San Pedro